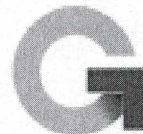


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo Estado de México, a nueve de agosto de dos mil diecisiete. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00113/SECOGEM/IP/2017** del siete de agosto dos mil diecisiete, presentada por la [REDACTED] y recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

CONSIDERANDO

- I. Que el siete de agosto de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio número **00113/SECOGEM/IP/2017**, presentada por la [REDACTED] -----
- II. Que la información solicitada consiste en: ***"Solicito se me informe los procedimientos administrativos y/o visitas de verificación administrativa efectuadas respecto del inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán sin número, barrio Cuauhtzozongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, código postal 56860, y/o respecto de la denominación comercial Barón Rojo y/o Dragón Rojo. Es de señalar que, conforme a la legislación aplicable, las verificaciones administrativas se realizan a través del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, con vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado."*** (SIC).-----
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a esta, de manera general, le corresponde ***"La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos"***. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----
- IV. Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, por encontrarse dentro de su

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

competencia, toda vez que la Secretaría de la Contraloría solo conoce de los datos de las órdenes de verificación con la finalidad de consultar en el Sistema Registro Estatal de Inspectores, la veracidad de dicha orden, con fundamento en el artículo 4 fracción IV de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, que refiere:

“Artículo 4. En materia de verificación administrativa el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

IV. Remitir a la Secretaría de la Contraloría, los datos de las órdenes de verificación que emita, para efectos del Registro Estatal de Inspectores, en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.”
(sic)

V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00113/SECOGEM/IP/2017**.-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, de la [REDACTED] [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal. -----

Tercero.- Notifíquesele que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA